



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Ante la ausencia del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde don Luis Solís Villa.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excusa su asistencia el teniente de alcalde don Juan Cruz González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las catorce horas, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de enero de 2019, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 12, de 18 de enero.

2.2. Orden de 8 de enero de 2019, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 12, de 18 de enero.

2.3. Decreto 4/2019, de 15 de enero, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2019; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 21 de enero.

2.4. Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER, en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para servicios básicos para la economía y población rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 21 de enero.

2.5. Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER, en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para renovación de poblaciones en las zonas rurales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 21 de enero.

2.6. Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER, en el periodo de Programación de Desarrollo

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 21 de enero.

2.7. Anuncio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER, en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 13, de 21 de enero.

2.8. Corrección de errores del Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 18, de 21 de enero.

2.9. Corrección de errores del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 18, de 21 de enero.

2.10. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la tercera prórroga del convenio suscrito, con fecha de 3 de febrero de 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública), para

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 25 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 14, de 22 de enero.

2.11. Resolución de 17 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 15, de 23 de enero.

2.12. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas del Mercado de Abastos y la Estación de Autobuses de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de diciembre de 2018, y tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena correspondiente al cuarto trimestre de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 23 de enero.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente que se tramita para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurante ubicada dentro del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, y

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurant ubicada dentro del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para poder dar servicio de hostelería en cuantos acontecimientos se celebren en dichas instalaciones; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), “por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales” (artículo 4); que “son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales” (artículo 5.1); y que “los bienes y derechos de dominio público se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por la LPAP y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del Derecho Administrativo y, en su

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

defecto, las normas del Derecho Privado, se aplicarán como derecho supletorio (artículo 5.4).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de servicio público “los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales y, en general, edificios que sean de las mismas”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 6 LPAP, la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.*
- b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.*
- c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.*
- d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.*
- e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la LPAP u otras especiales otorgan a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.*
- f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

CONSIDERANDO: Que los bienes y derechos de dominio público o demaniales son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (artículo 30.1 LPAP); y que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos” (artículo 84.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que establece el artículo 85.3 LPAP que “en la utilización de los bienes destinados al uso general se considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”.

CONSIDERANDO: Que “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa” (artículo 86.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que las concesiones sobre bienes de dominio público “se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de la LPAP” (artículo 84.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público “se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes” (artículo 93.1 LPAP).

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito local, el artículo 78.2 RBEL establece que *“las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha ley *“las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”*.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, como quiera que el artículo 78.2 del RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ello obliga a remitirse a dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”*; y en el apartado 4 que *“en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia*

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurante ubicada dentro del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; a la coordinadora del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”; y a los Servicios de Cultura, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Adecuación del antiguo edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Carrera nº 13, para su destino a escuelas municipales”; y

RESULTANDO: Que definiendo el proyecto con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de agosto de 2018, se aprobó el proyecto denominado “*Adecuación del antiguo edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Carrera nº 13, para su destino a escuelas municipales*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de quinientos cincuenta y un mil dieciocho euros con setenta y ocho céntimos (551.018,78), más ciento quince mil setecientos trece euros con noventa y cuatro céntimos (115.713,94) de IVA, lo que hace un total de seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (666.732,72); siendo el plazo de ejecución de las obras de siete meses.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la finalización de las obras de rehabilitación del antiguo edificio de la Cámara Agraria con

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

destino a su puesta en uso como escuelas municipales, ajustándose el diseño al programa de necesidades planteado por este Ayuntamiento en función de las propias características intrínsecas de la edificación; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”,* y que *“asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”;* y en el apartado 4 que *“en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por lotes y por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Adecuación del antiguo edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Carrera nº 13, para su destino a escuelas municipales”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de quinientos cincuenta y un mil dieciocho euros con setenta y ocho céntimos (551.018,78), más ciento quince mil setecientos trece euros con noventa y cuatro céntimos (115.713,94) de IVA, lo que hace un total de seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (666.732,72), con cargo a la partida 06/1522/63226, del proyecto de gastos 2018/2/1/6/1.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, correspondientes al año 2018, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, que fueron publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134, de 13 de julio siguiente.

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 19 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2018, se acordó corregir determinados errores advertidos en el acuerdo inicialmente adoptado; habiéndose publicado dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179, de 17 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas se ha emitido la propuesta de resolución prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por los importes que igualmente se indican:

nombre y apellidos o denominación social	NIF/CIF	subvención (euros)
--	---------	-----------------------

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ISMAEL TAPIA BERMEJO	08693804B	500,00
JUSTO HIDALGO GUIADO	76199667T	238,29
JOSE LUIS HORRILLO CASILLAS	76226948A	500,00
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS L.J. ROMERO, S.L.	B06693790	414,82
PLÁCIDO HIDALGO OLIVARES	76240141V	188,96
ANTONIO MERA ENTONADO	53261867P	388,67
ANTONIO MIGUEL BORRASCA VARGAS	52960842F	500,00
FRANCISCO BORRASCA VARGAS	52960841Y	500,00
MANUEL GONZALEZ GIL	34767237T	189,94
FERMÍN GARCÍA LOZANO	53263100E	224,08
PABLO PAREJO LLANOS	53264596T	364,91
JUAN A. GUTIERREZ DE TENA CABANILLAS	34771039F	182,27
MARÍA BELÉN CASADO GUIADO	52962489K	500,00
SANTIAGO MARTÍN SÁNCHEZ	52356772D	167,22
FRANCISCO PLAZA CASADO	52967311J	182,27
FRANCISCO PLAZA MORENO	08676976L	180,90
ANTONIO MARÍA HIDALGO VICIOSO	76220132H	380,56
HERMINIO IÑIGUEZ SÁNCHEZ	52355365M	500,00
FRANCISCO TAPIA GONZÁLEZ	52357392P	147,73
JOAQUÍN ROMERO GARCÍA	52964929T	435,57
PEDRO JAVIER CASADO ESCUDERO	53263912Y	331,82
ISIDRO GUTIERREZ DE TENA BORRALLO	08680239Q	204,84
JUAN PEDRO HIDALGO HORRILLO	52963421X	446,39
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROMERO GUTIÉRREZ, S.L.U.	B06693808	500,00
MANUELA GUTIERREZ OREJUDO	76232767A	500,00
AGRÍCOLA HORRILLO, S.L.	B06727556	405,81
JOSE ANTONIO ACEDO GUIADO	76239929N	168,89
AGROPAREJO, S.L.U.	B06728315	430,16
total		9.674,10

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas a quienes a continuación

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

se relacionan, con expresión de los motivos de rechazo:

nombre y apellidos o denominación social	NIF/CIF	causa de exclusión
MANUEL PÉREZ OLIVAREZ	76219967Z	documentación incompleta
TOMÁS HORRILLO CASILLAS	76200143Q	documentación incompleta
ANTONIO MARIA LOZANO GONZÁLEZ	76240025Q	documentación incompleta

Tercero. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; que fueron publicadas para general

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134, de 13 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 19 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, se acordó corregir determinados errores advertidos en el acuerdo inicialmente adoptado; habiéndose publicado dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de 6 de agosto siguiente; y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 25 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, se acordó corregir de nuevo determinados errores advertidos en el acuerdo inicialmente adoptado; habiéndose publicado dicha rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de 31 de octubre siguiente; y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de 14 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que por la Comisión encargada de evaluar las solicitudes presentadas se ha emitido la propuesta de resolución prevista en las bases reguladoras de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder ayudas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por los importes que igualmente se indican:

PROPIETARIOS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL LOCAL

apellidos y nombre o denominación social	DNI/CIF	subvención (euros)
FAMICAR, C.B.	E06256770	950,15
GONZÁLEZ DAV AUTOMÓVILES, S.L.	B06185334	832,71
MUEBLES ÁVILA, S.L.	B06061105	6.824,65
INDUSTRIAS CÁRNICAS LA SERENA, S.A.	A06114441	916,78
CARPINTERÍA ANTONIO TORRES, S.L.	B06270920	924,65
MOBEL LUZ DECORACIÓN, S.A.L.	A06343941	2.145,33
JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	B06164701	671,07
LUENGO TENA, BIBIANO	33985375T	482,76
ÓPTICA YUSTE, S.L.	B06039259	730,57
BERNABEU NIETO, SALVADOR	76226991T	481,68
GALLARDO REYES, JOSE ANTONIO	8691532Q	669,45
ELECTRICIDAD VIR, S.L.	B06216584	1.047,39
HOTEL CORTIJO SANTA CRUZ, S.L.	B06422240	12.000,00
CEDISAND, S.A.	A06012132	408,33
PINUAL RODRÍGUEZ, C.B.	E06397921	945,43
METASA, S.A.	B06133045	1.407,11
FONTANERÍA GALLARDO, S.L.	B06199756	2.227,14
EXTREMADURA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZAS, S.A.	A06104087	1.316,58
RODRÍGUEZ MARÍN, ANDRÉS	B06053722	1.403,19

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RODRÍGUEZ MENE, ANDRÉS	33986521L	1.283,13
MENA PAJUELO, S.L.	B06252076	1.002,40
RODRÍGUEZ MOYA, PEDRO	09156177S	525,57
LUFAN YE LIU	53576279X	1.435,12
CASADO PÉREZ, VALENTÍN	76227265K	1.474,09
MECANIZACIÓN TENA, S.L.	B10024941	2.575,64
HUMANES RUIZ, LUISA	33988866H	132,78
CHAMIZO MARTÍN, JESÚS	52969997P	935,87
CASILLAS RAMOS, FRANCISCO	33990377B	761,29
FONCAL, S.L.	B06434641	638,78
LÓPEZ PUERTO, FRANCISCO	9163513Z	708,82
TORRUCO, S.L.	B06164784	825,43
DEINCO, S.L.	B06304737	1.048,48
total		49.732,37

PROPIETARIOS QUE ARRIENDAN EL LOCAL PARA UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

nombre y apellidos o denominación social	DNI/CIF	subvención (euros)
CONSTRUCCIONES ECOLÓGICAS, S.A.	A06070114	3.247,59
LUIS RAYEGO GUTIÉRREZ	08624306L	679,65
EDUARDO GONZÁLEZ RAMOS	34770345A	797,11
FELIPE HUERTAS ATANASIO	08510470X	1.017,06
CELESTINO CANOREA CARRASCO	33991300Z	1.020,36
MARÍA DEL CARMEN SEGOVIA LÓPEZ	76238455X	1.365,05
total		8.126,82

PENSIONISTAS CON ALMACÉN-COCHERA

nombre y apellidos o denominación social	DNI/CIF	subvención (euros)
GUZMANA CHAMIZO FORT	08675997Y	370,44
EDUARDO CHAMIZO FORT	08671211G	134,13

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HUERTAS	76179056C	190,80
total		695,37

Segundo. Denegar las ayudas solicitadas a quienes a continuación se relacionan, con expresión de los motivos de rechazo:

PROPIETARIOS QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL LOCAL

nombre y apellidos o denominación social	causa de exclusión
MARÍA DEL PILAR PÉREZ SABINA	no realiza actividad en la dirección indicada
JUSTO PINO TORRES	no realiza actividad en la dirección indicada
VALENTINESS EXPANSIÓN, S.A.	no realiza actividad en la dirección indicada
VALENTIN REBOLLO TORRES	no realiza actividad en la dirección indicada
RAMÓN PÉREZ PÉREZ	apartado c) de las exclusiones
CONSTRUCCIONES CASILLAS NIETO, S.L.U.	apartado c) de las exclusiones
ANTONIO CASILLAS GALLEGO	apartado c) de las exclusiones

PROPIETARIOS QUE ARRIENDAN EL LOCAL PARA UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

nombre y apellidos o denominación social	causa de exclusión
TIENDAS PAVO, S.L.	apartado c) de las exclusiones
INDUSTRIAS CÁRNICAS LA SERENA, S.A.	incumple el primer requisito para ser beneficiario

Tercero. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e Industria; y a los Servicios de Comercio e Industria, Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente que se tramita para la adjudicación de la concesión del uso privativo del local existente en el parque municipal “El Rodeo”, calificado como bien de dominio público, a fin de destinarlo a la actividad de cafetería; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo del local existente en el parque municipal “El Rodeo”, calificado como bien de dominio público, a fin de destinarlo a la actividad de cafetería; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para mejorar y ampliar los servicios que se prestan a los usuarios del Parque “El Rodeo” y los equipamientos públicos del entorno; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), “por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales” (artículo 4); que “son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales” (artículo 5.1); y que “los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por la LPAP y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, se aplicarán como derecho supletorio (artículo 5.4).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de servicio público “los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales y, en general, edificios que sean de las mismas”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 6 LPAP, la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.*
- b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.*
- c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.*

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.

e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la LPAP u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.

f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.

g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

CONSIDERANDO: Que los bienes y derechos de dominio público o demaniales son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (artículo 30.1 LPAP); y que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos” (artículo 84.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que establece el artículo 85.3 LPAP que “en la utilización de los bienes destinados al uso general se considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”.

CONSIDERANDO: Que “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa” (artículo 86.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que las concesiones sobre bienes de dominio público “se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de la LPAP” (artículo 84.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público “se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes” (artículo 93.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito local, el artículo 78.2 RBEL establece que “las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha ley “las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, como quiera que el artículo 78.2 del RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ello obliga a remitirse a dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión.

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del local existente en el parque municipal “El Rodeo”, calificado como bien de dominio público, a fin de destinarlo a la actividad de cafetería.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanismo, Comercio, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente que se tramita para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la activación e impulso de la actividad comercial y hostelera en una zona de la ciudad carente de este tipo de servicios, procurando atribuir al patrimonio municipal un destino acorde con sus características; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), “por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales” (artículo 4); que “son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales” (artículo 5.1); y que “los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por la LPAP y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, se aplicarán como derecho supletorio (artículo 5.4).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), son bienes de servicio público “los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales y, en general, edificios que sean de las mismas”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 6 LPAP, la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones Públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) *Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.*
- b) *Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.*

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.

d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo.

e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la LPAP u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.

f) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.

g) Cooperación y colaboración entre las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público.

CONSIDERANDO: Que los bienes y derechos de dominio público o demaniales son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” (artículo 30.1 LPAP); y que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos” (artículo 84.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que establece el artículo 85.3 LPAP que “en la utilización de los bienes destinados al uso general se considera uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limita o excluye la utilización del mismo por otros interesados”.

CONSIDERANDO: Que “el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa” (artículo 86.3 LPAP).

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que las concesiones sobre bienes de dominio público “se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de la LPAP” (artículo 84.3 LPAP).

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público “se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes” (artículo 93.1 LPAP).

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito local, el artículo 78.2 RBEL establece que “las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha ley “las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, como quiera que el artículo 78.2 del RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, ello obliga a remitirse a dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”; y en el apartado 4 que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018,

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de enero de 2019:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Concesión del uso privativo de bienes de dominio público.* Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la cafetería-restaurante ubicada dentro del Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.2. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del expediente para la contratación, por lotes, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Adecuación del antiguo edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Carrera nº 13, para su destino a escuelas municipales”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; aprobación del gasto correspondiente, por un importe de seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (666.732,72), IVA incluido; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; aprobación del pliego de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

3.3. *Subvenciones.* Resolución de la convocatoria, correspondiente al año 2018, de ayudas a agricultores villanovenses para la modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

3.4. *Subvenciones.* Resolución de la convocatoria, correspondiente al año 2018, de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

3.5. *Concesión del uso privativo de bienes de dominio público.* Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del local existente en el parque municipal “El Rodeo”, calificado como bien de dominio público, a fin de destinarlo a la actividad de cafetería; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión;

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

3.6. *Concesión del uso privativo de bienes de dominio público.*
Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación de la concesión de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares; aprobación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 24 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	05-02-2019 08:25:47
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	05-02-2019 12:09:58